



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 0992
EXPEDIENTE Nº 2520-38012/02

NEUQUÉN 9 AGO. 2002

VISTO:

Las solicitudes de cesión del inmueble donde funcionaba la Escuela Albergue Nº 120 del Paraje Auca Mahuida, efectuadas por los Señores Intendentes de Añelo y San Patricio del Chañar; y

CONSIDERANDO:

Que la Escuela Albergue citada supra, fue cerrada provisoriamente por Resolución Nº 0624/00 ad-referéndum del Poder Ejecutivo, por falta de matrícula;

Que encontrándose por ende desocupadas sus instalaciones, los Señores Intendentes de San Patricio del Chañar y Añelo, solicitan el inmueble para utilizarlo en forma conjunta con fines de índole recreativa y turística, comprometiéndose a preservar su reserva faunística, floral y paleontológica;

Que a fin de ceder el inmueble a los Jefes Comunales de San Patricio del Chañar, Señor Elso Leandro Bertoya, y de Añelo, Señor Oscar Norberto Isaza, el Señor Secretario de Estado de Educación a cargo de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, Licenciado Mario Alberto Pilatti, suscribe un contrato de comodato o préstamo de uso gratuito;

Que corresponde emitir la presente norma legal, con el objeto de formalizar el mismo;

Por ello;

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN

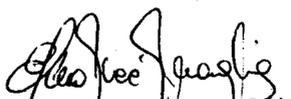
RESUELVE

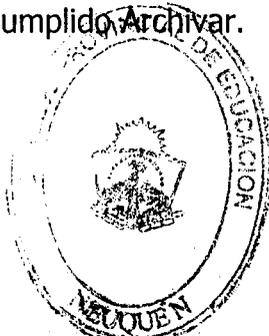
1º) APROBAR en todas y cada una de sus partes, el contrato de comodato que forma parte de la presente norma legal como Anexo I, y que fuera suscripto oportunamente por el Señor Secretario de Estado de Educación a cargo de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, con los Señores Intendentes de las localidades de Añelo y San Patricio del Chañar, por el uso del inmueble donde funcionaba la Escuela Primaria Nº 120 de Auca Mahuida.-

2º) ESTABLECER que por la Dirección Provincial de Administración se efectuarán las notificaciones correspondientes.-

3º) REGISTRAR y dar conocimiento a la Dirección General de Despacho; Vocalías; Dirección de Documentación e Información Educativa; Dirección General del Distrito Regional Zona VI; Dirección de Compras y Patrimoniales y GIRAR el presente expediente a la Dirección Provincial de Administración a los fines establecidos en el artículo 2º). Cumplido Archivar.

1m ES COPIA


ELENA RENDÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
Consejo Provincial de Educación



Prof. CRISTINA ADRIANA STORIONI
VICEPRESIDENTA
Consejo Provincial de Educación

Prof. GUILLERMO CESAR VIOLA
Vocal Rama Media, Técnica y Superior
Consejo Provincial de Educación

Prof. EVA OLGA CHAQUIREZ
VOCAL RAMA INICIAL Y PRIMARIA
Consejo Provincial de Educación



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 0992
EXPEDIENTE Nº 2520-38012/02

ANEXO I

CONTRATO DE COMODATO

En la ciudad de San Patricio del Chañar, a los ocho días del mes de Abril del 2002, entre el CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, con domicilio en las calles Colón y Belgrano de la ciudad de Neuquén, representado en este acto por el Secretario de Estado de Educación a cargo de la Presidencia de dicho Organismo, el Licenciado MARIO ALBERTO PILATTI, a partir de ahora el **COMODANTE**, y por otra la Municipalidad de San Patricio del Chañar, representada en este acto por su Intendente Señor LEANDRO BERTOYA, con domicilio en la Municipalidad de San Patricio del Chañar, y la Municipalidad de Añelo, representada en este acto por su Intendente Señor OSCAR N. IZAZA, con domicilio en la Municipalidad de Añelo, en adelante el **COMODATARIO**, convienen en celebrar el siguiente **CONTRATO DE COMODATO** o préstamo de uso gratuito, sobre el inmueble detallado en la cláusula **PRIMERA**, que habrá de regirse de acuerdo a las disposiciones enunciadas en el presente, de conformidad a la normativa vigente en la materia:

PRIMERA: El COMODANTE cede en calidad de comodato o préstamo de uso gratuito al COMODATARIO, el inmueble ubicado en la Escuela Albergue Nº 120, con una superficie cubierta de 350 m2, ubicado en la localidad de Auca Mahuida, Provincia del Neuquén.-

SEGUNDA: EL COMODATARIO utilizará el inmueble dado en comodato para actividades múltiples de índole municipal, comprometiéndose a preservar la reserva faunística, floral y paleontológica del lugar.-

TERCERA: EL COMODATARIO puede utilizar el inmueble objeto del presente en relación a su uso, mientras el COMODANTE no lo requiera formalmente.-

CUARTA: EL COMODATARIO, deberá utilizar el inmueble cedido en comodato, únicamente para el destino vertido en las disposiciones del presente. La violación de ésta cláusula por parte del COMODATARIO, habilita al COMODANTE a exigir la restitución inmediata del inmueble prestado, y la reparación de los daños y perjuicios causados.-

QUINTA: EL COMODATARIO está obligado a poner toda diligencia en la conservación de las cosas e instalaciones cedidas en comodato, siendo responsable de todo deterioro que éstas sufran por su culpa o la de terceros, y por accidente, caso fortuito o fuerza mayor, salvo culpa del COMODANTE.-

SEXTA: EL COMODATARIO permitirá, en cada oportunidad en que le sea requerido por el personal autorizado del COMODANTE, el libre acceso a las dependencias prestadas, a los efectos de realizar las inspecciones necesarias, e indicar las preparaciones pertinentes que deban efectuarse, con cargo a sus legales responsables.-

SÉPTIMA: Las obras civiles de albañilería, suministro de materias primas, montaje, mano de obra, y toda otra que se requiera para el normal y adecuado funcionamiento y utilización de las instalaciones prestadas, son por cuenta y responsabilidad del COMODATARIO.-

ES COPIA


ELENA RENÉE QUAGLIA
DIRECCION CIVIL Y DESPACHO





PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 0992
EXPEDIENTE Nº 2520-38012/02

ANEXO I

CONTRATO DE COMODATO

OCTAVA: El plazo de duración del presente contrato de comodato será de 5(cinco) años, prorrogable automáticamente por un período.-

En caso de prórroga, se deberá preavisar con una antelación de 30(treinta) días corridos antes del vencimiento.-

NOVENA: EL COMODATARIO deberá restituir las instalaciones prestadas, una vez concluido el plazo del presente contrato, en buen estado de uso y conservación.-

DÉCIMA: Las instalaciones prestadas a través del presente contrato de comodato, SON DE PROPIEDAD EXCLUSIVA DEL COMODANTE, reconocido como tal por el COMODANTE, con todos los derechos y atribuciones que, normativamente consagrados, le corresponden por su calidad de propietario.-

UNDÉCIMA: EL COMODATARIO se compromete a mantener en buen estado de conservación el inmueble cedido en préstamo, como asimismo el mobiliario que allí se encuentre.-

DUODÉCIMA: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato por parte del COMODATARIO, habilitará al COMODANTE a considerar resuelto el contrato.-

DECIMOTERCERA: EL COMODATARIO deberá comunicar al COMODANTE, la existencia de cualquier siniestro sobre las instalaciones cedidas, y correrá por su cuenta la obligación de comunicarlo al asegurador- en su caso-, en los plazos establecidos por la póliza.-

DECIMOCUARTA: EL COMODATARIO se obliga a notificar al COMODANTE dentro de las CUARENTA Y OCHO horas de ocurrido, todo acto o hecho susceptible de afectar la situación jurídica del COMODANTE, en su calidad de titular del dominio de las cosas comodatadas, o de generar cualquier responsabilidad a su persona.-

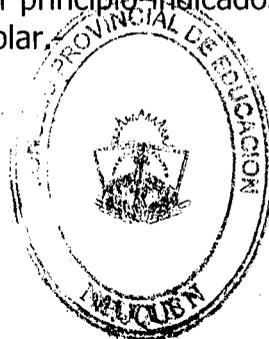
DECIMOQUINTA: A todo efecto de carácter legal, las partes constituyen domicilio en los denunciados supra, donde tendrán lugar las pertinentes notificaciones.

DECIMOSEXTA: Las partes en el presente aceptan, de común acuerdo, la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén con expresa renuncia a todo otro fuero.-

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados. Se deja constancia de que cada parte hace retiro de su ejemplar.

ES COPIA


ELENA RENÉE MAGLIA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
Consejo Provincial de Educación



Prof. CRISTINA ADRIANA STORIONI
VICEPRESIDENTA
Consejo Provincial de Educación

Prof. GUILLERMO CESAR VIOLA
Vocal Rama Media, Técnica y Superior
Consejo Provincial de Educación

Prof. EVA OLGA CHAQUIREZ
VOCAL RAMA INICIAL Y PRIMARIA
Consejo Provincial de Educación